



BARRANQUILLA, Distrito Especial. Industrial y Portuario. VEINTISIETE (27) de OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).-

REF. 080013110003-2021-00435-00

PROCESO: LEVANTAMIENTO AFECTACIÓN VIVIENDA FAMILIAR.

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL GERALDINE.

DEMANDADO: CARLOS ALBERTO BARRIGA ALMENAREZ Y NEZLY DEL CARMEN CERVANTES SAMPAYO.

Revisada la presente demanda observa el Despacho que no reúne los requisitos formales, porque presenta la siguiente inconsistencia:

1. No se aportó certificación actualizada del certificado de existencia y representación legal del conjunto residencial Geraldine, por cuanto el documento anexado data del 28 de mayo de 2018.
2. No se acreditó que simultáneamente a la presentación de este libelo, se ha enviado por medio electrónico la copia de la demanda y de sus anexos a la parte demandada, de conformidad a lo establecido en el inciso cuarto, artículo 6 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado inadmitirá la presente demanda y le concederá a la parte demandante el término improrrogable de cinco (5) días para que presente nueva demanda en formato PDF, incluyendo las correcciones a los reparos advertidos en este proveído, y sus respectivos anexos, so pena de rechazo.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

1º: Inadmítase el presente proceso teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

2º: Concédase a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos de que adolece la demanda, so pena de rechazo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
BARRANQUILLA**

ESTADO No: 177

FECHA: 28 DE OCTUBRE DE 2021.

NOTIFICO AUTO ANTERIOR DE FECHA
27 DE OCTUBRE DE 2021.

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b8b2b139ca5310ff07d96517ba011e84ec1b971b5ad17fe9e9d0b94e212043f9

Documento generado en 27/10/2021 02:05:29 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

SICGMA

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 4 Edificio Centro Cívico
Celular: 321 7675599 Sólo WhatsApp Correo: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

